



REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Comité Editorial del Campus Juriquilla de la UNAM (Comité Editorial).

Artículo 2º. El Comité Editorial es el órgano de consulta y asesoría del Consejo de Dirección para la actividad editorial del Campus UNAM-Juriquilla.

Artículo 3º. El Comité Editorial en su actuación debe observar el Acuerdo por el que se crea el Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México (Consejo Editorial), las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM, la Legislación Universitaria así como la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 4º. El Comité Editorial estará integrado por:

- I. Un miembro del Consejo de Dirección quien funge como Presidente. Su designación será por votación unánime de los integrantes de dicho Consejo;
- II. El titular de la Unidad de Vinculación, Difusión y Divulgación de la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus UNAM-Juriquilla, quien funge como Secretario Técnico y en caso de ausencia, suplirá al Presidente, y
- III. Ocho miembros designados por los directores, coordinadores y jefes de las unidades académicas adscritas al Campus UNAM-Juriquilla, quienes fungen como vocales.

Los integrantes del Comité Editorial tienen voz y voto en las sesiones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5º. El Comité Editorial tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia editorial del Consejo de Dirección;
- II. Proponer los lineamientos y criterios editoriales;
- III. Emitir opinión en lo referente a la edición, reedición y reimpresión de obras;
- IV. Emitir opinión respecto a la colaboración y convenios que en materia editorial pretendan celebrarse;
- V. Hacer una evaluación anual del Programa Editorial del Campus Juriquilla, y
- VI. Las demás que se desprenden de la normatividad antes señalada y aquellas que le sean asignadas por el Consejo de Dirección.

Artículo 6º. El Presidente del Comité Editorial tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Presidir con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial;
- II. Someter a consideración del Comité Editorial las obras que se pretenden publicar;
- III. Fungir como enlace entre el Consejo Editorial de la UNAM y el Consejo de Dirección;
- IV. Informar de los acuerdos tomados entre el Comité y Comités Editoriales de otras entidades de la UNAM, editoriales gubernamentales o editoriales privadas al Consejo Editorial;
- V. Emitir el voto de calidad cuando el asunto lo requiera;
- VI. Presentar el plan de trabajo anual del Comité Editorial al Consejo de Dirección, en el mes de enero, y
- VII. Presentar al Consejo de Dirección el informe anual de las actividades realizadas, en el mes de diciembre.

Artículo 7º. El Secretario Técnico del Comité Editorial tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial;
- II. Participar con voz y voto a las sesiones del Comité Editorial y fungir como Secretario de las mismas;
- III. Suplir al Presidente del Comité Editorial en caso de ausencia;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Comité Editorial señalando de manera clara y precisa los acuerdos tomados con su registro correspondiente;
- V. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité Editorial;

- VI. Asistir al Presidente en el desempeño de sus facultades y funciones inherentes en relación con el Comité Editorial, y
- VII. Las demás que le sean asignadas por acuerdo del propio Comité Editorial.

Artículo 8º. Los vocales del Comité Editorial tienen las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité Editorial;
- II. Solicitar al Presidente o Secretario Técnico la celebración de una sesión extraordinaria;
- III. Suplir al Secretario Técnico en caso de ausencia y mediante petición del Presidente del Comité Editorial, y
- IV. Las demás que sean acordadas en sesión ordinaria del Comité Editorial.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 9º. El Comité Editorial sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre y extraordinariamente las veces que se requiera a petición de alguno de sus miembros o del Consejo de Dirección.

Artículo 10. El Secretario Técnico convocará a sesión ordinaria enviando el orden del día a los miembros del Comité Editorial en el domicilio o por correo electrónico designados para tal efecto, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión. Tratándose de sesión extraordinaria, la convocatoria por lo menos tendrá una anticipación de dos horas y en la orden del día solo se insertará el asunto específico por el cual se convocó.

Dicha convocatoria deberá contener el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité Editorial, y
- IV. Asuntos generales, sólo en sesiones ordinarias.

Artículo 11. El quórum para que pueda sesionar el Comité Editorial, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, debe ser con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente será suplido por el Secretario técnico y la ausencia de éste último, será suplida por un vocal, a propuesta del Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En un mismo citatorio se podrá convocar por primera y segunda vez, debiendo transcurrir cuando menos media hora, entre las señaladas para que tenga lugar la primera y segunda sesión.

En segundo citatorio el quórum debe integrarse con los miembros del Comité Editorial que concurran y las determinaciones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

Artículo 12. El Comité Editorial no podrá sesionar en ningún caso cuando ocurra la ausencia simultánea del Presidente o de quien lo sustituya.

Artículo 13. Los integrantes del Comité Editorial deben hacer uso de la palabra solo cuando lo soliciten. Después de sus intervenciones, el Secretario debe preguntar si el asunto está suficientemente discutido y, de ser así, procederán a votar. El Presidente debe iniciar la discusión exponiendo los antecedentes de los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 14. Si algún asunto constara de varias proposiciones se pone a discusión separadamente una después de otra.

Las discusiones se llevan a cabo primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 15. El Secretario debe levantar el acta de cada sesión, la cual hará del conocimiento a los integrantes del Comité Editorial, quienes, de no existir observaciones, procederán a su firma.

En caso de existir observaciones, se harán las correcciones pertinentes hasta ser aprobada por los miembros, quienes procederán a su firma.

Artículo 16. Los vocales podrán designar suplentes, haciéndolo del conocimiento del Secretario por lo menos con dos horas de anticipación al inicio de la sesión convocada. Los suplentes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Editorial.

Artículo 18. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Digital del Campus Juriquilla.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla de la UNAM el 25 de agosto de 2022.